REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P

Nº 163062

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06017544 Montevideo, 02 AGO. 2010

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.----------

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1° de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.----------

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.----------

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.----------

2006 01754-4

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).----------

CONSIDERANDO: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al Capitán de Corbeta (CIME) en situación de retiro Ernesto Ocampo, ampararse a la Ley 17.949.----------

II) que el peticionante ingresó a la Escuela Naval como Aspirante el 1° de marzo de 1953, egresando con el grado de Guardia Marina el 21 de diciembre de 1957; asciende al grado que actualmente ostenta con fecha 1° de febrero de 1970. Por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 42.632 del 15 de abril de 1969 pasa a "Disponibilidad" a su solicitud, situación en la que permaneció hasta 19 de julio de 1973 fecha en la cual se produjo su retiro voluntario conforme a la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 6.208 de la precitada fecha.-------

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de abril de 1992 (número interno 70.868) en la cual se pone de manifiesto que el pasaje a situación de retiro del peticionante acaeció por sus discrepancias ideológicas con el Mando, se procedió a reveer su haber de retiro computándose el período comprendido entre la fecha de su desvinculación acaecida el 19 de julio de 1973 y la de la

referida Resolución, esto es, 21 de abril de 1992; disponiendo la modificación del haber pero manteniéndosele la jerarquía y situación que ostentaba.----------

IV) que de la prueba que luce en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01754-4, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1° de la Ley 17.949, por lo cual se entiende que la desvinculación del peticionante devino por retiro voluntario provocado por motivos ideológicos, los que además son reconocidos en la Resolución del Poder Ejecutivo (número interno 70.868) citada en el Considerando anterior.---------

V) que de acuerdo con los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 17.949, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma, hasta la fecha de pase a retiro ficto (de conformidad con el artículo 6° de la Ley citada y el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.----------

VI) que en virtud de que el escalafón del Capitán de Corbeta (CIME) Ernesto Ocampo no contempla el ascenso a Contra Almirante y tomando en cuenta lo previsto por el artículo 3° de la Ley 17.949 en cuanto prevé la consideración de los años reconocidos acorde a cada

Resolución del Poder Ejecutivo, se computará la antigüedad en el grado máximo al que pudo acceder desde la fecha del pase a retiro voluntario hasta la fecha de la modificación del haber de retiro otorgada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de abril de 1992 (número interno 70.868).---

VII) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen el Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y la Ley 10.808 (Orgánica de la Armada) de 16 de octubre de 1946, corresponde al Capitán de Corbeta (CIME) en situación de retiro Ernesto Ocampo, el grado de Capitán de Navío a partir del 1° de febrero de 1983; considerando como su retiro ficto la fecha de la Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de abril de 1992 (número interno 70.868).----------

VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro, se le otorga la indemnización prevista en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 17.949, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro correspondientes al grado de Capitán de Corbeta, por ser éste el último en el que revistó previo a la aludida reconstrucción de su carrera; en mérito a que los beneficios dispuestos en la citada Ley no tienen carácter retroactivo (inciso 1° del artículo 2° de la norma citada).----------

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.----------

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P **Nº 163090**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Otórgase al Capitán de Corbeta (CIME) en situación de retiro Ernesto Ocampo el grado de Capitán de Navío a partir del 1° de febrero de 1983, reformulándose su haber de retiro de acuerdo a su actual grado; sin que ello genere el derecho a cobro de haberes anteriores.----------

2do.- Increméntase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.----------

3ro.- Dispónese que corresponde al Capitán de Navío en situación de retiro Ernesto Ocampo, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.----------

4to.- Dispónese el pago de la indemnización prevista consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Capitán de Corbeta y al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.----------

5to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución.----------

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República